



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 26/2021: PLAN DE CONTINGENCIA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN (Decreto N° 1030/16: artículos 40, 41 y 44)

A: Silvina Laura GASTALDI (DNCBYS#JGM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 26/2021

El artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece: **PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONCURSO PÚBLICO.** *La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas y en los concursos públicos, deberá efectuarse mediante la **publicación de avisos en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, por el término de DOS (2) días.***

Las convocatorias que no se realicen en formato digital, con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación y las que se realicen en formato digital con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación, computados en ambos casos, desde el día hábil inmediato siguiente al de la última publicación, hasta la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

Además, en todos los casos, se difundirá en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se le comience a dar publicidad en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, en la forma y por los medios que

establezca el Órgano Rector.

Durante el término de publicación de la convocatoria en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno, se deberán enviar comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, e **invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro.**”

Por su parte, el artículo 41 del Reglamento citado estipula: **PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN PRIVADA Y DEL CONCURSO PRIVADO.** La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones privadas y en los concursos privados deberá efectuarse mediante el **envío de invitaciones a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro que se hallaren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores,** con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores inscriptos, bien sea por la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, la jurisdicción o entidad contratante podrá extender la convocatoria a otros interesados que no se hallen inscriptos en el aludido sistema.

Además se difundirá en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las invitaciones, en la forma y por los medios que establezca el Órgano Rector.”.

En igual sentido, el artículo 44 de la normativa citada precedentemente establece que: **PUBLICIDAD DE LA COMPULSA ABREVIADA Y DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE.** La convocatoria a presentar ofertas en las compulsas abreviadas y adjudicaciones simples del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberá efectuarse como mínimo a través de los siguientes medios:

a) las que se encuadren en los apartados 1 y 4: **envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores,** con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas y difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones, en la forma y por los medios que establezca el Órgano Rector.

b) las que se encuadren en el apartado 5 para los casos de urgencia: **envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores** y difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones, en la forma y por los medios que establezca el Órgano Rector.

c) las que se encuadren en los apartados 2, 3, 7, 9 y 10 —en este último caso, para los procedimientos que efectúe el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por adjudicación simple—: difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se curse el pedido de cotización, en la forma y por los medios que establezca el Órgano Rector.

d) quedan exceptuadas de la obligación de difusión en todas las etapas del procedimiento, las que se encuadren en

el apartado 6 y de difusión de la convocatoria la de los apartados 5 —para los casos de emergencia—, y 8.

*e) las que se encuadren en el apartado 10: **envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social con un mínimo de TRES (3) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas y difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones, en la forma y por los medios que establezca el Órgano Rector.***

Ahora bien, respecto del envío de invitaciones, el artículo 8° del Manual de Procedimiento del Sistema Electrónico de Contrataciones “COMPR.AR” aprobado como Anexo I a la Disposición ONC N° 65/16 prevé lo siguiente: “**PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN. Con la difusión de la convocatoria en COMPR.AR, éste enviará automáticamente correos electrónicos a los proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores según su rubro, clase u objeto de la contratación, si los hubiera. Con esto se dará por cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria referente al envío de invitaciones.**”.

En ese sentido, esta Oficina emitió la Comunicación General ONC N° 23/2021 en la que se dispuso que el requisito de envío de invitaciones se da por cumplido con el envío de invitaciones en forma automática a través del Sistema a los proveedores del rubro inscriptos en SIPRO.

En relación al requisito referido a la publicidad en el Boletín Oficial este Órgano Rector emitió la Comunicación General ONC N° 104/2018, disponiendo que: “**Las solicitudes de publicación en el Boletín Oficial de las distintas etapas de los procedimientos de selección que tramiten por el Sistema electrónico de contrataciones públicas “COMPR.AR” se gestionarán a través del aludido sistema...**”

A partir de lo expuesto puede colegirse que los requisitos de publicidad y difusión previstos en los artículos transcritos son obligatorios e inexcusables.

En ese orden de ideas, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica que:

Si bien se encuentra previsto que con la difusión de la convocatoria en COMPR.AR, éste enviará automáticamente correos electrónicos a los proveedores inscriptos en el SIPRO, y que con ello se dará por cumplido el requisito de publicidad de la convocatoria referente al envío de invitaciones, así como que las solicitudes de publicación en el Boletín Oficial, se gestionan a través del aludido sistema, corresponde poner de relieve que en aquellos casos en que dichas funcionalidades se vean afectadas, o no se verifiquen en el caso concreto, corresponderá a la Unidad Operativa de Contrataciones a cargo de sustanciar el procedimiento, cursar -v.g. vía correo electrónico- las invitaciones correspondientes, en tiempo oportuno y en la cantidad mínima exigida, a fin satisfacer las exigencias de los artículos 40, 41 y 44 del Reglamento, según el caso; así como realizar el pedido de publicación en el Boletín Oficial por fuera del sistema COMPR.AR, dejando constancia de todo lo actuado mediante la vinculación de los documentos que correspondan en el respectivo expediente electrónico.

Cabe destacar que el envío automático de invitaciones a través del sistema COMPR.AR, así como el pedido de publicación en el Boletín Oficial, han sido instrumentados en pos de facilitar y dotar de mayor agilidad al trámite de difusión, pero cuando el sistema no efectúe el envío automático, por el motivo que fuere,

corresponderá a los funcionarios a cargo de sustanciar el procedimiento, arbitrar los medios conducentes para cumplir con el requisito en cuestión.

En el mismo sentido, se deberá vincular todo lo actuado en el procedimiento de selección al expediente electrónico por el que el mismo trámite, en aquellos casos en que el sistema COMPR.AR no migre los documentos en forma automática; ello por aplicación de los principios de unidad del expediente y de transparencia.

Sin otro particular saluda atte.